

INFORME SECRETARIAL. Ra. 2023-00029-00 Marzo 30 de 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que una vez revisado el proceso se evidencia que no se allegó escrito de subsanación dentro del término estipulado.


CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00029-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DAVID RICARDO LARA MARÍN CONTRA OSMAN SARA VIA VILLAMIL, JESUS SARA VIA VILLAMIL, EDELMIRA VILLAMIL MALDONADO, SAUL VIRGILIO SARA VIA VILLAMIL, EVERLIDES EDELMIRA SARA VIA VILLAMIL, JAZMIN SARA VIA VILLAMIL

Santa Marta, Marzo Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 02 de marzo de 2023, notificado por estado 025 del 03 de ese mismo mes y año, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar dichos defectos feneció el 10 de marzo de la presente anualidad.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por DAVID RICARDO LARA MARÍN contra OSMAN SARA VIA VILLAMIL, JESUS SARA VIA VILLAMIL, EDELMIRA VILLAMIL MALDONADO, SAUL VIRGILIO SARA VIA VILLAMIL, EVERLIDES EDELMIRA SARA VIA VILLAMIL, JAZMIN SARA VIA VILLAMIL por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ